

derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 23 de septiembre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**24496** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Alba y Delgado, Angeles Cobo Prensa, Ana María Lourdes Díaz y Viyuela, Ana María Grande y Román y María Pilar Gómez González.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**24497** *RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto I-B-385.5, «Obras varias. Acondicionamiento del área de mantenimiento del túnel de los Bruchs y obras menores de terminación. CN-II de Madrid a Francia por La Junquera, punto kilométrico 568,8 al 578,8 Tramo: Castellolí-El Bruch», término municipal de Castellolí, provincia de Barcelona.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 27 de febrero de 1978, «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» núme-

ro 48, de fecha 25 de febrero de 1978, y en el periódico local «El Correo Catalán», de fecha 17 de febrero de 1978, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 10 de octubre de 1978, en las dependencias del Ayuntamiento de Castellolí, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía, y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, quinta planta, Barcelona-17).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Castellolí, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 15 de septiembre de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—10.877-E.

**24498** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra: Embalse de canales. Central eléctrica de Pinos Genil, término municipal de Pinos Genil.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de marzo de 1978 fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas. Por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Pinos Genil el día 10 de octubre de 1978, a las once de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

### Descripción de las fincas

Número de fincas: Unica. Propietario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.». Nombre de la finca o parcela: Edificaciones varias destinadas principalmente a la producción de energía eléctrica; presa de derivación y canal de conducción.

Sevilla, 15 de septiembre de 1978.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—10.884-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24499** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se publica convocatoria para formular propuestas de concesión de la Orden de Alfonso X el Sabio, en su sección especial «Al Mérito Docente».*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082/1972, de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre concesión de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su sección «Al Mérito Docente», y de conformidad con el criterio observado en su aplicación, Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer público que durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán formular propuestas para la concesión de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su sección especial «Al Mérito Docente».

Segundo.—Podrán ser propuestos los Profesores, de cualquier nivel de enseñanza, tanto del Estado como no estatal que se encuentran en activo y hayan alcanzado notorio relieve en el ejercicio de la docencia como consecuencia de su dedicación, continuidad y rendimiento.

Tercero.—Para juzgar de las condiciones expresadas en el número anterior se atenderá a la dedicación preferente a la función, sin simultanearla en dos o más Cuerpos, a la capacidad docente, al nivel profesional y a la actualización en su servicio. Se considera precisa, en todo caso, una antigüedad mínima de quince años contados desde la iniciación de la actividad docente en cualquier nivel o modalidad.

Cuarto.—Las propuestas contendrán, para que puedan ser tramitadas, los siguientes requisitos:

- a) Circunstancias personales y domicilio del propuesto.
- b) Curriculum vitae en el que necesariamente han de constar cuantos datos se refieran a la actividad docente efectiva del Profesor de que se trate.
- c) Méritos en que se fundamente la propuesta, teniendo en cuenta para este apartado y el anterior lo que se indica en el número tercero de esta Orden.

d) Circunstancias personales y firma del proponente, sea individual o representante de una persona jurídica o Entidad colectiva.

Quinto.—Las propuestas se formularán con arreglo al modelo que se publica como anexo de esta convocatoria y se dirigirán a la «Cancillería de las Ordenes en el Ministerio de Educación y Ciencia», bajo sobre cerrado, en el que se haga constar solamente: Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia. Alcalá, 34, Madrid-14.

También podrán presentarse personalmente en el Registro General o utilizando los medios que permite la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II.  
Dios guarde a VV. EE. y VV. II.  
Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades e ilustrísimos señores Delegados provinciales del Ministerio, Directores de Centros Docentes, Profesorado estatal y no estatal y demás interesados.

M O D E L O

Ilmo. Sr.:

(Nombre y apellidos del proponente)

(Cargo o función y, en su caso, persona jurídica que representa)

con domicilio en

De acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», propone para que se le conceda la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su sección especial «Al Mérito Docente», a don

(nombre y dos apellidos)

(función docente que desempeña y Centro en que la realiza)

nacido en, el día, con domicilio particular en

Al efecto, acompaña adjunto curriculum vitae del propuesto y relación de méritos en que se fundamenta la petición.

De conformidad con la convocatoria y en virtud de todo lo alegado,

Suplica a V. I. tenga por formulada válidamente la presente propuesta y con los trámites dispuestos se conceda al presentado en ella la sección especial «Al Mérito Docente» de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I.

(Lugar y fecha)

(Firma del proponente)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CIENCIA (CANCILLERIA).

MINISTERIO DE TRABAJO

24500

ORDEN de 17 de agosto de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Dragados y Construcciones, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de octubre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Dragados y Construcciones, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de once de noviembre de mil novecientos setenta y diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por las que respectivamente, en reposición y alzada, se confirmó el acuerdo del Delegado provincial de Trabajo de Cádiz de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobatoria del acta de la Inspección de Trabajo número ST-73, de tal provincia, de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que sancionó a la Empresa recurrente con multa de diez mil pesetas por infracción de los Reglamentos de Seguridad en la Construcción y del de Seguridad e Higiene en el Trabajo; por estimar conformes a derecho las expresadas resoluciones y acta en este contencioso impugnadas y sin que proceda hacer especial declaración sobre las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez